

Santiago, 25 de septiembre de 2024
GG-3083/2024

Señores
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref.: Incorpora modificación al texto del Reglamento Interno de **"BICE Stepstone SSOF V Fondo de Inversión"** administrado por BICE Inversiones Administradora General de Fondos S.A. (la "Administradora").

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a ustedes que con fecha 29 de agosto del presente año, la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **BICE Stepstone SSOF V Fondo de Inversión** (el "Fondo") acordó incorporar la siguiente modificación al texto del reglamento interno del Fondo (el "Reglamento Interno"):

Se modificó el número CUATRO. *"Plan Familia y Canje de Series de Cuotas"* del Título VII. *"Aportes y Valorización de Cuotas"* del Reglamento Interno, estableciendo un sistema de canje de cuotas entre las series I y X.

En este sentido, el texto de la referida disposición del Reglamento Interno quedó de la forma que se indica a continuación:

4.1 *La Administradora se encuentra facultada, pudiendo proceder de oficio y en cualquier momento, para realizar el canje de Cuotas desde la Serie I a la Serie X, cuando algún Aportante de la primera serie comience a cumplir con el requisito de ingreso y permanencia establecido para esta última serie de Cuotas.*

Para tales efectos, la fecha de canje corresponde al cierre del día hábil bursátil en que la Administradora proceda a realizar tal canje de Cuotas y la relación de canje de Cuotas corresponde a aquel valor resultante de la división entre el valor cuota de la Serie I y el valor cuota de la Serie X, del cierre del día anterior de la fecha de canje recién mencionada.

Se considera que las nuevas cuotas de la Serie X mantienen la misma antigüedad que tenían las Cuotas de la Serie I, considerando para estos efectos que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser canjeadas.

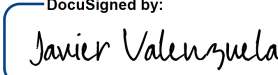
Se deja constancia que no se cobrarán comisiones asociadas al canje de Cuotas.

- 4.2** *Por su parte, para el sólo efecto de emitir las cuotas de las Serie X necesarias para materializar el canje de Cuotas de conformidad a lo señalado preferentemente, las Cuotas de la Serie X que sean necesarias para cumplir con dicho canje serán emitidas sin necesidad de acuerdo del directorio de la Administradora, quedando inmediatamente emitidas y disponibles para materializar el canje correspondiente. Por su parte, las Cuotas de la Serie I se entenderán canceladas al momento de realizar el canje, debiendo hacerse los correspondientes ajustes en el Registro de Aportantes del Fondo.*
- 4.3** *La Administradora informa al partícipe en cuestión sobre la materialización del canje a través de los medios regulados en el presente Reglamento Interno, dentro del plazo de cinco días hábiles bursátiles a contar de su materialización, indicando al menos la relación de canje utilizada.”*

La modificación anteriormente señalada corresponde a la única modificación efectuada al Reglamento Interno, sin perjuicio de otras adecuaciones de forma que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

De conformidad con lo establecido en la Norma de Carácter General N° 365 dictada por vuestra entidad, se hace presente que la modificación indicada precedentemente comenzará a regir a partir del décimo día hábil siguiente al depósito del Reglamento Interno.

Sin otro particular, saluda atentamente a ustedes,

DocuSigned by:

9053A75DF8324A8...
Javier Valenzuela Cruz
Gerente General
BICE INVERSIONES
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

DS
